

## AVISO DE ELECCIÓN

ESTADO DE TEXAS §  
CONDADO DE BRAZORIA §  
DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE ANGLETON §

A TODOS LOS ELECTORES DEBIDAMENTE HABILITADOS RESIDENTES DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE ANGLETON:

POR EL PRESENTE, SE INFORMA que se llevará a cabo una elección dentro del DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE ANGLETON (el “Distrito”) y en toda su extensión, el 8 de noviembre de 2022, en conformidad y de acuerdo con la Orden para Convocar una Elección de Bonos de Edificios Escolares aceptada y aprobada por la Junta de Síndicos del Distrito Escolar Independiente de Angleton el 16 de agosto de 2022, orden que expresa sustancialmente lo siguiente:

EN VISTA DE QUE en conformidad con el Capítulo 45 del Código de Educación de Texas, la Junta de Síndicos (la “Junta”) del Distrito Escolar Independiente de Angleton (el “Distrito”) tiene la facultad para emitir bonos; y

EN VISTA DE QUE la Junta ha determinado que es necesario y adecuado convocar y celebrar una elección para obtener la autorización de los votantes para emitir dichos bonos; y

EN VISTA DE QUE, el Distrito celebrará uno o más convenios electorales (en conjunto, los “Convenios Electorales”) con el Condado de Brazoria, Texas, a través del Administrador de Elecciones del Condado (el “Administrador”) respectivo y posiblemente otras subdivisiones políticas (los “Participantes”), en conformidad con las leyes del Estado de Texas (el “Estado”) y las leyes federales aplicables.

AHORA, POR LO TANTO, LA JUNTA DE SÍNDICOS DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE ANGLETON ORDENA:

Sección 1. Convocación de la elección, fecha, votantes elegibles y horarios. Se celebrará una elección (la “Elección”) el 8 de noviembre de 2022 (“Día de Elección”), fecha que es setenta y ocho (78) días o más posteriores a la fecha de la adopción de esta orden (la “Orden de Elección”), dentro del Distrito y por todo su territorio en la que todos los votantes habilitados residentes del Distrito tendrán derecho a votar. Por la presente, la Junta halla que celebrar la Elección en dicha fecha es de interés público. El horario en el cual estarán abiertos los lugares de votación el Día de Elección será de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Sección 2. Precintos electorales, lugares de votación, funcionarios electorales. Salvo que se disponga lo contrario en esta orden, por la presente, los límites y los territorios de los respectivos precintos electorales de los Condados que se encuentran parcial o totalmente dentro de los límites territoriales del Distrito son designados como precintos de votación del Distrito para la Elección y los números de precinto para los precintos electorales del Distrito corresponderán al número de precinto del Condado de cada precinto. Los lugares de votación del Día de Elección serán como se muestra en el Anexo A de esta Orden de Elección. Los jueces y los jueces alternos

de precintos para la Elección serán designados en conformidad con el Código Electoral de Texas (el “Código Electoral”).

En caso de que el Superintendente, o su representante designado, determinare periódicamente que (a) un lugar de votación designado más adelante deja de estar disponible o de ser adecuado para tal uso, o que sería para el mayor beneficio del Distrito reubicar dicho lugar de votación, o (b) un juez presidente o juez presidente alterno designado más adelante deja de estar habilitado o de estar disponible, por la presente el Superintendente, o su representante designado, está autorizado para designar por escrito un lugar de votación, un juez presidente o un juez presidente alterno sustitutos, y corregir o modificar los anexos de esta Orden de Elección, y dará dicho aviso, si hay alguno, en conformidad con el Código Electoral y según lo considere suficiente.

Sección 3. Proposición. En la Elección se presentará la siguiente proposición (la “Proposición”) ante los votantes habilitados residentes del Distrito:

**DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE ANGLETON - PROPOSICIÓN A**

¿SE DEBERÁ AUTORIZAR A LA JUNTA DE SÍNDICOS (LA “JUNTA”) DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE ANGLETON (EL “DISTRITO”) A EMITIR BONOS DEL DISTRITO, EN UNA O MÁS SERIES O PLAZOS, POR LA CANTIDAD DE \$196,250,000 EN BONOS PARA EDIFICIOS ESCOLARES PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN, REHABILITACIÓN, RENOVACIÓN, AMPLIACIÓN, MEJORA Y EQUIPAMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES EN EL DISTRITO, LA COMPRA DE LOS PREDIOS NECESARIOS PARA LOS EDIFICIOS ESCOLARES, LA COMPRA DE NUEVOS AUTOBUSES ESCOLARES, LA ACTUALIZACIÓN DE AUTOBUSES ESCOLARES CON EQUIPO DE EMERGENCIA, PROTECCIÓN Y SEGURIDAD, Y LA COMPRA O ACTUALIZACIÓN DE VEHÍCULOS QUE SERÁN USADOS PARA PROPÓSITOS DE EMERGENCIA, PROTECCIÓN O SEGURIDAD, BONOS QUE VENCERÁN, DEVENGARÁN INTERÉS Y SERÁN EMITIDOS Y VENDIDOS EN CONFORMIDAD CON LA LEY EN EL MOMENTO DE EMISIÓN; Y SE DEBERÁ AUTORIZAR A LA JUNTA A GRAVAR Y COMPROMETER, Y HACER TASAR Y RECAUDAR, IMPUESTOS ANUALES AD VALOREM SOBRE TODA PROPIEDAD GRAVABLE EN EL DISTRITO SUFICIENTES, SIN LÍMITE EN CUANTO A TASA O CANTIDAD, PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL INTERÉS DE LOS BONOS Y LOS COSTOS DE CUALQUIER ACUERDO DE CRÉDITO (INCLUSO ACUERDOS DE CRÉDITO FIRMADOS O AUTORIZADOS EN ANTICIPO, RELACIÓN O CONEXIÓN CON LOS BONOS), TODO ESTO SEGÚN LO AUTORIZADO POR LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DEL ESTADO DE TEXAS Y DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA?

Sección 4. Boletas de votación. Las boletas de votación cumplirán con los requisitos del Código Electoral y tendrán escrito o impreso lo siguiente:

## **DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE ANGLETON - PROPOSICIÓN A**

- A FAVOR ) LA EMISIÓN DE \$196,250,000 EN BONOS PARA EDIFICIOS  
) ESCOLARES PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN,  
) REHABILITACIÓN, RENOVACIÓN, AMPLIACIÓN, MEJORA Y  
) EQUIPAMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES EN EL DISTRITO,  
) LA COMPRA DE LOS PREDIOS NECESARIOS PARA LOS  
) EDIFICIOS ESCOLARES, LA COMPRA DE NUEVOS  
) AUTOBUSES ESCOLARES, LA ACTUALIZACIÓN DE  
 EN CONTRA ) AUTOBUSES ESCOLARES CON EQUIPO DE EMERGENCIA,  
) PROTECCIÓN Y SEGURIDAD Y LA COMPRA O  
) ACTUALIZACIÓN DE VEHÍCULOS QUE SERÁN USADOS  
) PARA PROPÓSITOS DE EMERGENCIA, PROTECCIÓN O  
) SEGURIDAD, Y EL GRAVÁMEN Y LA IMPOSICIÓN DE  
) IMPUESTOS SUFICIENTES PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL  
) INTERÉS DE LOS BONOS Y LOS COSTOS DE CUALQUIER  
) ACUERDO DE CRÉDITO. ESTO ES UN AUMENTO AL  
) IMPUESTO PREDIAL. DECLARACIÓN REQUERIDA PARA  
) TODAS LAS PROPOSICIONES DE BONOS DE DISTRITOS  
) ESCOLARES EN VIRTUD DE LA SECCIÓN 45.003 DEL CÓDIGO  
) DE EDUCACIÓN DE TEXAS.

Sección 5. Votación. Se podrán usar máquinas de votación electrónica para celebrar y llevar a cabo la Elección el Día de la Elección; sin embargo, se dispone que, en caso de que no sea posible el uso de dichas máquinas de votación electrónica, la Elección se pueda celebrar el Día de la Elección mediante el uso de boletas de votación de papel (salvo que se disponga lo contrario en esta sección). Se pueden usar máquinas de votación electrónica o boletas de votación de papel para la votación anticipada en persona (salvo que se disponga lo contrario en esta sección). En conformidad con el Código Electoral, el Distrito deberá proporcionar por lo menos un sistema de votación de fácil acceso en cada lugar de votación utilizado en la Elección. Dicho sistema de votación cumplirá con las leyes de Texas y federales que establecen el requisito para sistemas de votación que permitan a los votantes con discapacidades físicas emitir un voto secreto. Se podrán usar boletas de papel para la votación anticipada por correo.

Cada votante que desee votar a favor de una Proposición pondrá una marca en la boleta que indique “A FAVOR” de dicha Proposición, y cada votante que desee votar en contra de una Proposición pondrá una marca en la boleta que indique “EN CONTRA” de dicha Proposición. La votación se llevará a cabo en conformidad con el Código Electoral.

Sección 6. Votación anticipada. Para el uso de aquellos votantes que por ley tienen derecho a votar por anticipado por correo, los oficiales de votación anticipada proporcionarán a cada votante una boleta de votación con instrucciones para marcar la boleta indicando si vota “A FAVOR” o “EN CONTRA” de la Proposición. La votación anticipada, tanto en persona como por correo, se llevará a cabo en conformidad con el Código Electoral.

(a) La votación anticipada en persona se llevará a cabo en los lugares, las fechas y los horarios como se muestran en el **Anexo B**. La votación anticipada en persona empezará el lunes 24 de octubre de 2022 y terminará el viernes 4 de noviembre de 2022.

(b) Por la presente se designa a la Secretaria del Condado de Brazoria, Joyce Hudman, como Oficial de Votación Anticipada para el Condado de Brazoria, para desempeñar dichas funciones para los votantes del Distrito que están habilitados bajo las leyes estatales y federales en el Condado de Brazoria. Las solicitudes de boletas de votación para votar por correo deberán enviarse por correo postal a:

**Nombre:** Joyce Hudman

**Dirección postal/física oficial:** 1524 E. Mulberry St., Angleton, TX 77515

**Correo electrónico:** cclerkelections@brazoria-county.com

**Número de teléfono:** (979) 864-1662

**Número de fax:** (979) 864-1011

**Dirección del sitio web:** <https://www.brazoriacountyclerktx.gov/departments/elections>

Por la presente se autoriza e instruye a la Administradora a que designe el respectivo consejo de boletas de votación anticipada y a los demás funcionarios necesarios para la celebración de la votación anticipada para la Elección.

Sección 7. Celebración de la Elección. La Elección la llevarán a cabo funcionarios electorales, incluidos jueces y jueces alternos o funcionarios de los precintos designados por la Junta, en conformidad con los Convenios Electorales, el Código de Educación, el Código Electoral y la Constitución y leyes del Estado y de los Estados Unidos de América. El Presidente de la Junta, el Superintendente y sus respectivos representantes designados están autorizados a celebrar, firmar y formalizar un Convenio Electoral, en conformidad con las disposiciones aplicables del Código Electoral. Por la presente, se incorporan a esta Orden de Elección los términos y las disposiciones de cada Convenio Electoral. En la medida en que existiere algún conflicto entre esta Orden de Elección y un Convenio Electoral, los términos y las disposiciones del Convenio Electoral prevalecerán, y el Presidente de la Junta, el Superintendente y sus respectivos representantes designados están autorizados a realizar correcciones, cambios, revisiones y modificaciones de ese tipo a esta Orden de Elección, incluso a sus anexos, según lo consideren necesario o adecuado para cumplir con el Convenio Electoral, para cumplir con la ley estatal y federal aplicable y para poner en práctica la intención de la Junta, como queda de manifiesto a través de esta Orden de Elección. La Administradora será responsable de establecer la respectiva estación central de conteo de los votos emitidos en la Elección y de designar el personal necesario para dicha estación.

Sección 8. Materiales bilingües de la Elección. El Aviso de Elección en el Condado de Brazoria se dará en inglés y español y se pondrán a disposición personas capaces de actuar como traductores en inglés y en español en el Condado de Brazoria para asistir a los votantes de habla hispana a entender y participar en el proceso electoral.

Sección 9. Entrega de votos emitidos, conteo, tabulación, escrutinio de resultados, declaración de resultados. Las boletas de votación serán contadas por uno o más equipos de

funcionarios electorales designados por los jueces presidentes, y cada equipo estará integrado por dos funcionarios electorales o más. Después de completar sus responsabilidades según el Código Electoral, incluido el conteo de los votos emitidos y la tabulación de los resultados, el juez presidente deberá entregar una declaración escrita de los resultados de la Elección al Distrito, de acuerdo con el Código Electoral. La Junta hará el escrutinio y declarará los resultados de la Elección.

Si una mayoría de los votantes habilitados residentes del Distrito que votan en la Elección, incluso aquellos que votan por anticipado, votaran a favor de una Proposición, entonces será autorizada la emisión y venta de los bonos descritos en tal Proposición, por la cantidad máxima indicada en ella, y los bonos se emitirán y venderán al precio o precios y en las denominaciones que la Junta determine que sean para el mayor beneficio del Distrito.

Sección 10. Capacitación de los funcionarios electorales. En virtud del Código Electoral, se podrá realizar un curso público de capacitación para todos los funcionarios y oficiales electorales según lo coordine o contrate el Administrador.

Sección 11. Aviso de Elección. Se dará aviso de la Elección como lo exigen el Código Electoral y otras leyes que correspondan. Se preparará y publicará un documento de información para los votantes para cada Proposición como lo exige el Código Electoral y otras leyes aplicables. En la medida requerida por la ley, cada aviso de la Elección incluirá la dirección del sitio web del Distrito, la cual es <https://www.angletonisd.net/>.

Sección 12. Aviso de asamblea. La Junta halla, determina, detalla y declara oficialmente que se colocó un aviso por escrito con la fecha, la hora, el lugar y el asunto de la asamblea en la cual esta Orden de Elección es adoptada, en una cartelera de anuncios ubicada en un lugar conveniente para el público en las oficinas administrativas del Distrito por al menos setenta y dos (72) horas antes de la hora programada de la asamblea; que se dio aviso telefónico o telegráfico de tal asamblea a todos los medios de prensa que acordaron pagar todos y cada uno de los gastos incurridos por el Distrito en conexión con la entrega de dicho aviso, ambos como lo requiere la Ley de Asambleas Públicas, Capítulo 551 del Código de Gobierno de Texas y sus enmiendas; y que tal asamblea estuvo abierta al público según lo requiere la ley en todo momento en que esta Orden de Elección y su asunto fueron tratados, considerados y se tomaron medidas oficiales al respecto.

Sección 13. Declaración de información obligatoria.

(a) Conforme a la Sección 3.009 del Código Electoral: (i) el lenguaje de la proposición que aparecerá en la boleta de votación se describe en la Sección 4 de esta Orden de Elección, (ii) los propósitos para los cuales se autorizarán los bonos se describen en la Sección 3 de esta Orden de Elección, (iii) la cantidad de capital de bonos a autorizar se describe en la Sección 3 de esta Orden de Elección, (iv) si la emisión de bonos es autorizada por los votantes, se pueden aplicar los impuestos suficientes, sin límite de tasa o cantidad, para pagar el capital y los intereses de los bonos y los costos de cualquier acuerdo de crédito, como se describe en la Sección 3 de esta Orden de Elección, (v) los bonos autorizados conforme a esta Orden de Elección pueden emitirse para vencer durante un período de años especificado sin exceder 40 años o el número de años máximo

autorizado por ley y devengar interés a la tasa o tasas (que no excedan el 15%), conforme lo autoriza la ley y lo determina la Junta, (vi) a la fecha de la adopción de esta Orden de Elección, la cantidad total del capital pendiente de las obligaciones de deuda del Distrito es de \$165,535,000.00 y la cantidad total de interés pendiente sobre las obligaciones de deuda del Distrito es de \$42,367,716.41, y (vii) la tasa del impuesto ad valorem para el servicio de deuda del Distrito a la fecha de adopción de esta Orden de Elección es de \$1.2670 por cada \$100 de propiedad gravable.

(b) Según las condiciones del mercado a la fecha de esta Orden de Elección, la tasa de interés máxima efectiva neta para cualquier serie de bonos se estima en 4.00%. Dicha tasa de interés máxima estimada se provee a título informativo, pero no es un límite sobre la tasa de interés a la que podrían venderse los bonos o cualquier serie de los mismos. Además, el estimado contenido en esta subsección (b): (i) se basa en determinadas suposiciones (incluidas las suposiciones acerca de las condiciones prevalecientes del mercado y económicas en el momento o los momentos de emisión de los bonos) y se deriva de las proyecciones obtenidas del asesor financiero del Distrito, (ii) está sujeto a cambios en la medida en que los hechos, las circunstancias y las condiciones reales prevalecientes al momento de la emisión de los bonos difieran de tales suposiciones y proyecciones, (iii) se provee solamente para cumplir los requisitos de la Sección 3.009 del Código Electoral y sin ningún otro propósito, sin ninguna garantía de que tales proyecciones se manifestarán, y (iv) no está previsto para dar ni da lugar a un contrato con los votantes o limitar ni limita la autoridad de la Junta de emitir bonos de acuerdo con la Proposición presentada por esta Orden de Elección.

Sección 14. Autoridad del Superintendente. El Superintendente tendrá la autoridad para tomar, o hacer que se tomen, todas las medidas razonables o necesarias para asegurar que la Elección sea celebrada de forma imparcial y que los resultados sean debidamente contados y tabulados para ser escrutados por la Junta, medidas que por la presente son ratificadas y confirmadas. Sin limitar la generalidad de la oración inmediatamente precedente, por la presente se autoriza al Superintendente y a sus representantes designados a completar y actualizar, según sea necesario, los anexos adjuntos a este documento con lugares de votación y otra información a medida que el Condado los ponga a disposición.

Sección 15. Autorización para firmar. El Presidente o Vicepresidente de la Junta está autorizado a firmar y el Secretario de la Junta está autorizado a atestiguar esta Orden de Elección en nombre de la Junta; y el Presidente o Vicepresidente de la Junta está autorizado a tomar cualquier otra medida legal y necesaria en relación con la celebración y consumación de la Elección.

Sección 16. Fecha de entrada en vigencia. Esta Orden de Elección entra en vigencia inmediatamente después de su aceptación y aprobación.

*[Sigue la página de firmas]*

ACEPTADA Y APROBADA el 16 de agosto de 2022.

/firma/ Tommy Gaines  
Presidente de la Junta de Síndicos

ATESTIGUA:

/firma/ Dana Tolbert  
Secretario de la Junta de Síndicos

Página de firmas  
Distrito Escolar Independiente de Angleton  
Orden para Convocar una Elección de Bonos

**ANEXO A**

**LUGAR DE VOTACIÓN PARA EL DÍA DE ELECCIÓN  
(En el horario de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.)**

CIUDAD	LUGAR DE VOTACIÓN	DIRECCIÓN	CP
Alvin	Alvin Library	105 S Gordon	77511
Alvin	Heights Baptist Church	1591 County Road 144	77511
Alvin	Nolan Ryan Center	3110 Mustang Rd	77511
Angleton	East Annex (Old Walmart)	1524 E Mulberry, Room 144	77515
Angleton	West Annex	451 N Velasco	77515
Bonney	Bonney Annex Building	19025 FM 521	77583
Brazoria	Brazoria Library	620 S Brooks	77422
Brazoria	Greater Mount Zion Event Center	6437 FM 521	77422
Brookside Village	Brookside Village Community Center	6243 Brookside Rd	77581
Clute	Clute Event Center	100 Parkview Dr	77531
Damon	Damon Elementary School	1211 Mulcahy	77430
Danbury	Danbury Community Center	6115 5th St	77534
Freeport	Freeport Library	410 Brazosport Blvd	77541
Iowa Colony	Alvin ISD Heritage Complex	10855 Iowa Colony Blvd	77583
Jones Creek	Jones Creek Community House	7207 Stephen F Austin Rd	77541
Lake Jackson	Lake Jackson Annex	202 Peach St	77566
Lake Jackson	Lake Jackson Civic Center	333 Hwy 332 East	77566
Liverpool	Liverpool City Hall	8901 County Road 171	77577
Manvel	North Annex	7313 Corporate Dr	77578
Manvel	Pct. 4 North Annex	3633 County Road 58	77578
Manvel	Brazoria County ESD 3 Building	6931 Masters Rd	77578
Oyster Creek	Oyster Creek City Hall	3210 FM 523	77541
Pearland	Delores Fenwick Nature Center	5750 Magnolia Pkwy	77584
Pearland	Drainage Dist No. 4 Building	4813 W Broadway	77581



Pearland	First Church of Pearland	1850 E Broadway	77581
Pearland	New Harvest Christian Fellowship	12216 Broadway	77584
Pearland	Pearland Recreation Center	4141 Bailey Rd	77584
Pearland	Shadycrest Baptist Church	3017 Yost Blvd	77581
Pearland	Silverlake Church	1865 Cullen Blvd	77584
Pearland	Silverlake Recreation Center	2715 Southwyck Pkwy	77584
Pearland	Tom Reid Library	3522 Liberty Dr	77581
Pearland	West Pearland Community Center	2150 Countryplace Pkwy	77584
Pearland	West Pearland Library	11801 Shadow Creek Pkwy	77584
Richwood	Richwood City Hall	1800 Brazosport Blvd N	77531
Sandy Point	Sandy Point Bible Church	119 County Road 42	77583
Surfside Beach	Surfside Beach City Hall	1304 Monument Dr	77541
Sweeny	Sweeny Community Center	205 Ashley Wilson Rd	77480
West Columbia	Precinct 4 Building #2	121 N 10th St, Building 2	77486
Richwood	Richwood City Hall	1800 Brazosport Blvd N	77531
Sandy Point	Sandy Point Bible Church	119 County Road 42	77583
Surfside Beach	Surfside Beach City Hall	1304 Monument Dr	77541
Sweeny	Sweeny Community Center	205 Ashley Wilson Rd	77480
West Columbia	Precinct 4 Building #2	121 N 10th St, Building 2	77486

**ANEXO B**

**LUGARES Y HORARIOS DE VOTACIÓN ANTICIPADA**

**Lugar Principal de Votación Anticipada:**

East Annex, 1524 E. Mulberry St., Angleton, TX 77515

**Sucursales de Votación Anticipada:**

Alvin	Alvin Library, 105 S Gordon, Alvin, TX 77511
Brazoria	Brazoria Library, 620 S Brooks, Brazoria, TX 77422
Freeport	Freeport Library, 410 Brazosport Blvd, Freeport, TX 77541
Lake Jackson	Lake Jackson Civic Center, 333 Hwy 332 East, Lake Jackson, TX 77566
Manvel	North Annex, 7313 Corporate Dr, Manvel, TX 77578
Pearland East	Tom Reid Library, 3522 Liberty Dr, Pearland, TX 77581
Pearland West	West Pearland Community Center, 2150 Countryplace Pkwy, Pearland, TX 77584
Shadow Creek	West Pearland Library, 11801 Shadow Creek Pkwy, Pearland, TX 77584
West Columbia	Precinct 4 Building #2, 121 N 10th St, West Columbia, TX 77486

**Horarios de atención:**

24 al 28 de octubre	8 AM – 5 PM
29 de octubre	7 AM – 7 PM
30 de octubre	11 AM – 5 PM
31 de octubre al 4 de noviembre	7 AM – 7 PM